



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
SECRETARÍA GENERAL**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

**Barranquilla, 14 de abril de 2020**

**El Suscrito Secretario General  
del Tribunal Administrativo del Atlántico**

**HACE SABER:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, se le informa a la comunidad del control inmediato de legalidad radicado bajo el N°08001-23-33-000-2020-00206-00-H, para el estudio del **Decreto 138 del 23 de marzo de 2020**, *“Por medio del cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de carácter tributario en el municipio de soledad y se dictan otras disposiciones ”*.el cual fue admitido mediante auto del 3º de abril de 2020, siendo magistrado ponente el Doctor **ANGEL HERNANDEZ CANO**.

Así mismo, con fundamento en el ordinal segundo de la providencia aludida, se fija el presente aviso hoy 14 de abril de 2020 y por el término de diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial – Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, con el propósito de informar acerca de la existencia del proceso y con el fin de que las personas interesadas, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control.

Igualmente, se hace saber que la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitudes con relación a este proceso, deberá remitirse exclusivamente al correo institucional del despacho del magistrado ponente: **des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co**.



GIOVANNI RADA HERRERA

**SECRETARIO GENERAL**



Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
SALA DE DECISIÓN ORAL – SECCIÓN B

Barranquilla, Tres (3) de Abril de Dos Mil Veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00206-00-H
Medio de control	Control Inmediato de Legalidad
Autoridad remitente	Municipio de Soledad
Acto sujeto a control	Decreto 138 del 23 de marzo de 2020 <i>“Por medio del cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de carácter tributario en el municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones”</i>
Magistrado Ponente	Ángel Hernández Cano

El municipio de Soledad, remitió a esta corporación para el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 0138 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Soledad, *“Por medio del cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de carácter tributario en el municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones.”*

Por consiguiente, se admitirá el presente asunto acorde con lo señalado en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**Primero.-** ADMITIR, en única instancia, para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refieren los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 0138 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Soledad, *“Por medio del cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas de carácter tributario en el municipio de Soledad y se dictan otras disposiciones.”*, de conformidad con lo señalado en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

**Segundo.-** FIJAR, a través de la secretaría, un aviso en la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días, acerca de la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del Decreto No. 0138 de 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde

*Radicado: 08001-23-33-000-2020-00206-00-H  
Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad  
Autoridad remitente: Municipio de Soledad  
Acto remitido: Decreto 0138 del 23 de marzo de 2020  
Decisión: Se admite para el trámite de Control Inmediato de Legalidad.*

Municipal de Soledad, en armonía con lo consagrado en el numeral 2° del artículo 185 del C.P.A.C.A., el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>. Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del aludido acto administrativo.

**Tercero.-** NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La mencionada notificación se realizará al señor Procurador 118 Judicial II Delegado ante esta corporación, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, [procjundadm118@procuraduria.gov.co](mailto:procjundadm118@procuraduria.gov.co).

**Cuarto.-** NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al representante legal, o a quien haga sus veces del municipio de Soledad, según lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**Quinto.-** INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico y a la Contraloría Municipal de Soledad, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto No. 0138 de 23 de marzo de 2020, para lo cual la secretaria del tribunal comunicará a los buzones electrónicos de dichas entidades.

**Sexto.-** OFICIAR al municipio de Soledad, con fundamento en el numeral 4° del artículo 185 del C.P.A.C.A., para que se sirva enviar a esta Corporación, vía electrónica, con destino al proceso de la referencia, en el término de cinco días (5) días, lo siguiente:

- Los antecedentes administrativos del Decreto No 0138 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Soledad.

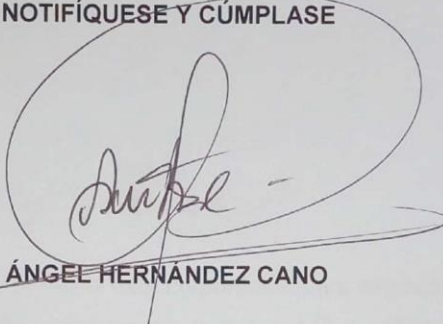
**Séptimo.-** ORDENAR que la secretaria, una vez vencido el término probatorio, remita vía electrónica las foliaturas que integran este expediente al Agente del Ministerio Público ante este tribunal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.



*Radicado: 08001-23-33-000-2020-00206-00-H*  
*Medio de Control: Control Inmediato de Legalidad*  
*Autoridad remitente: Municipio de Soledad*  
*Acto remitido: Decreto 0138 del 23 de marzo de 2020*  
*Decisión: Se admite para el trámite de Control Inmediato de Legalidad.*

**Octavo.-** INFORMAR que para la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitud con relación a este proceso, se encuentra habilitado el correo institucional del despacho: [des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángel Hernández Cano', is written over a large, faint circular stamp. The signature is fluid and cursive.

**ÁNGEL HERNÁNDEZ CANO**